



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2483**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Cofincafé  
Demandado (s) : Duverney Jaramillo Marín  
Demandado (s) : Millerlay Orozco Marín  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00163-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 26 a 32 del presente cuaderno, constancia de la devolución de la notificación de que trata el CGP, art. 292, con la anotación de que las personas a notificar no residen no laboran en ese lugar; razón por la cual el abogado demandante solicita el emplazamiento a los demandados. Como quiera que la petición elevada se torna procedente, el despacho dispondrá glosar al plenario la notificación devuelta, y, en consecuencia, accederá al emplazamiento, de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Agregar al expediente la constancia del diligenciamiento del aviso, así como la constancia expedida por la empresa de Correo Enviamos Comunicaciones S.A., por lo expuesto en precedencia,

**Segundo:** Ordenar el emplazamiento de los demandados señores Duverney Jaramillo Marín y Millerlay Orozco Marín, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1229 del 27 de mayo de 2021 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera Cofincafé.

**Tercero:** Advertir a los emplazados que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

**Cuarto:** Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75181dafb2ee8e8f93503459006910b5ff7291bd2d462c8bdf8db9ab0ffad6f4**

Documento generado en 29/09/2021 03:49:41 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**